dueño de ella estará obligado á ejecutar las medidas que para el caso dicte el Inspector General en el plazo que prudentemente señale según la naturaleza de aquellas.

ART. 9. Si transcurrido dicho plazo no se hubieren ejecutado las disposiciones del Inspector, las realizará la Inspección por cuenta del dueño de la casa.

ART. 10. Cuando el orígen del mal no esté en el edificio mismo y sus dependencias sino en las personas que lo habiten, estas se sejetarán á la observancia de las medidas que prescriba el Inspector conforme al artículo 5.

ART. 11. Cuando la causa ú orígen del peligro se encontrare en algún establecimiento mercantil ó industrial, se observará lo prescrito en los artículos 8, 9, y 10.

ART. 12. No podrá procederse á la construcción de ninguna finca, ni continuar las comenzadas, ni tampoco las obras que tengan por objeto su reparación, sin la previa aprobación del Inspector General en lo relativo á los albañales, caños, pozos, y demás que puedan afectar la salubridad é higiene públicas. Á este efecto el dueño ó interesado al hacer la solicitud respectiva, acompañará por duplicado un plano en donde consten los detalles de la obra.

ART. 13. No podrán establecerse nuevas fábricas, talleres, y establecimientos mercantiles que sean peligrosos ó insalubres sin previo permiso por escrito del Inspector General.

ART. 14. Se entenderá por establecimientos insalubres ó peligrosos, para el efecto del artículo anterior, todos aquellos que den lugar á exhalaciones ó desprendimientos nocivos á la salud.

ART. 15. Para recabar el permiso á que se refiere el art. 13 el interesado deberá dirigir á la Inspección General del Ramo, una solicitud á la cual acompañará dos planos dibujados en una escala de 3 milímetros por metro, é indicando en aquella los detalles del modo de explotación.

ART. 16. Desde la promulgación de este decreto queda prohibida toda construcción ó reparación de las obras á que se refiere la fracción X del art. 5 de la ley de 28 de Marzo próximo pasado sin previo permiso por escrito de la Inspección General.

ART. 17. Para los efectos del artículo anterior, se enviarán oportunamente al Inspector General, por duplicado, los planos ó proyectos de la obra que pretendiere hacerse.

ART. 18. La Inspección, al dar ó negar el permiso, solamente tendrá en cuenta las condiciones higiénicas del edificio ú obra en proyecto. Un ejemplar de los planos ú proyectos que fueren aprobados se conservará en los archivos de la Inspección como propriedad del Estado.

ART. 19. Para llevar á efecto las anteriores prevenciones, el Inspector General hará uso de las facultades que le confiere el artículo 6 de la ley 28 de Marzo citada.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar, y al efecto se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, á 14 de Mayo de 1892.

CARLOS DIEZ GUTIÉRREZ.

JUAN FLORES AYALA,
Secretario.

Núm. 3.

SAN LUIS POTOSÍ, Junio 7 de 1892.

Señor Dr. ——:

MUY SEÑOR MIO Y ESTIMADO COMPAÑERO: La existencia de enfermedades epidémicas en nuestra localidad obliga á la Inspección que es

BIBLIOTECA CAS. DE MED. M. A. A. A.

á mi cargo á poner en práctica las disposiciones contenidas en los decretos adjuntos, con objeto de impedir la propagación de las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Entre los artículos que allí se encuentran hay uno, el primero del decreto de 14 de Mayo, cuya aplicación inmediata, sobre todo en los grandes centros de población contribuye poderosamente para apagar las epidemias en su foco primitivo ó cuando ménos para circunscribir sus destrozos en estrechos límites. Dicho artículo previene sean señalados á esta Inspección, encargada especialmente de unificar y hacer eficaces las medidas de salubridad indispensables, todos los casos de enfermedades que revistan ó sean susceptibles de revestir un carácter epidémico ó que por su naturaleza, circunstancias de desarrollo, etc., etc., constituyan un peligro para la salud pública. Convencida la Inspección de las ventajas que la higiene pública de esta ciudad puede sacar de la medida indicada, y penetrada además de la gravedad de los deberes que la ley le asigna con objeto de hacer cesar esas verdaderas calamidades (epidemias, epizootias, etc.) y sobre todo de prevenirlas, impidiendo su invasión ó cuando ménos limitando su propagación, la misma Inspección ha decidido acudir á las luces y nunca desmentida buena voluntad del Cuerpo Médico de esta Capital.

Esta Inspección, pues, por mi conducto suplica á Vd. se sirva informarla de todos los casos que tenga Vd. que tratar relativos á enfermedades contagiosas ó infecciosas: de su principio, etiología y fin próspero ó adverso. Así prestará Vd. un contingente importante para el cumplimiento de la grave taréa que se ha encomendado á esta Inspección.

Además deseando uniformar la estadística mortuoria en el Estado, y evitar en cuanto sea posible diagnósticos vagos, absurdos, ó disparatados que con frecuencia se leen en los registros de los juzgados del Estado Civil, se ha creido conveniente adoptar la nomenclatura que fué propuesta desde 1865 por la comisión permanente de estadística de la ciudad de París y que desde entónces hasta ahora se sigue en aquella y otras capitales de Europa.

Esta nomenclatura es adoptada por la Inspección de Salubridad del Estado, no porque la crea exenta en lo absoluto de los defectos inherentes á toda obra humana, sino porque una experiencia de veintisiete años ha demostrado las ventajas de su adopción. Tiene, además, entendido que en tratándose de estadística mejor que en cualquiera otro órden de cosas, es indispensable la uniformidad. ¿Pudieran los astrónomos levantar la admirable carta fotográfica del cielo, si no uniformaran sus trabajos sujetándolos al mismo plan y á idénticos procedimientos? Pues mas perfectas serán las labores de la Geografía médica, si los resultados de la Estadística son comparables en todos los paises, y esa comparación es mas fácil y eficaz si aquellas labores tienen en mismo punto objetivo y obedecen á la ley de la unidad. Por otra parte, no se cree la Inspección autorizada á hacer innovaciones por el mero prurito de ser original: esas innovaciones solo puede aconsejarlas la experiencia, y una experiencia prolongada y discreta. En tal sentido, está dispuesta á oir la

autorizada opinión, los bien intencionados consejos de los miembros del Cuerpo Médico que con ellos se sirvan favorecerla.

Acaso la única reforma posible, por lo pronto, es la relativa á las enfermedades regionales. Quizá no tenemos en el Estado ejemplos de la existencia del sudor miliar, ni del muermo del hombre [farcin] ni de la pelagra, mas existen en cambio algunos de la sifispiloria telodérmica americana (pinto), y del mal de San Lázaro, que no constan en las Rúbricas del Sr. Bertillón, mas las hemos anotado en sus explicaciones, que pronto saldrán á luz. Lo mismo se ha hecho con la fiebre amarilla, aún que no es propia de nuestra comarca, pues no existe en la Mesa Central, reina endémica ó epidémicamente en el litoral del Golfo, y por la facilidad de las comunicaciones con Tampico puede dar entre nosotros un contingente de defunciones, como sucede en los hospitales de México, donde de vez en cuando mueren de vómito enfermos procedentes del puerto de Veracruz.

Esperando se servirá Vd. aceptar con gusto esta cooperación, adjuntas encontrará 20 hojas de aviso para defunciones y otras 20 para enfermedades infecciosas que se servirá llenar, pidiendo á esta Inspección mayor número de ejemplares cuando así lo juzgue necesario.

Con este motivo reitero á Vd. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

BIBLIOTECA

Núm. 4.

CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

RAMO DE DESINFECCIÓN.

AVISO SANITARIO.

OBSERVACIONES.

Trasmitido á la Inspección General de Salubridad Pública en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1 del decreto de 14 de Mayo de 1892, con objeto de prevenir el desarrollo de las enfermedades de naturaleza infecciosa, contagiosa ó epidémica.

El que subscribe, Médico de la Facultad de ..... informa á la Inspección General de Salubridad Pública, que ha sido encargado de atender á la curación de ..... Sr. ..... de ..... años de edad, domiciliad ..... en ..... núm. ..... piso ..... atacad ..... de ..... La enfermedad fué contraida por .....

.....

San Luis Potosí, ... de 189

Firma .....

Domicilio : .....

Vuelta.

NOTA.

Todas las enfermedades infecciosas pueden dar lugar al envío del presente aviso, principalmente las siguientes: Viruela, Escarlatina, Sarampión, Fiebre tifoidea, Tifo, Cólera asiático, Difteria, Crup, Disentería epidémica, Tuberculósis, Tétanos, Influenza, Fiebre puerperal, Tos ferina, Neumonía. Bajo la rúbrica "Observaciones," el Médico que suscriba este aviso indicará los datos que juzgue oportuno comunicar á la Inspección General, por ejemplo: si hay ó no posibilidad de aislar al enfermo completamente en su habitación; si algunas medidas especiales de saneamiento y de desinfección son necesarias por el estado de la habitación, de los albañales, caños; por la calidad del agua potable, etc.; si el paciente en caso de viruela ha sido vacunado, etc., etc.

Núm. 5.

(Anexo D.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Certificado. Núm.

Estado de San Luis Potosí *Ciudad de San Luis Potosí.*

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

DE

.....

Por el presente certifico que he asistido desde el....de.....de 189 al.....

.....

Que lo ví por última vez vivo el dia.....de.....de 189 Que murió el dia....de.....de 189 como á las.....A. M. ó P. M., y que según mis conocimientos médicos la causa de su muerte fué como abajo se expresa :

	Duracion de la enfermedad.
Causa principal (diagnóstico), ...	.....
Causas accesorias	.....

.....

.....

Observaciones sanitarias .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firmado el dia.....de.....de 189

Núm. del sepulcro..... .....

Fecha del entierro.....

BIBLIOTECA UNIV. DE NUEVO LEON

Núm. 6.

CIUDAD de SAN LUIS POTOSI.

INSPECCION GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA del ESTADO.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

DEFUNCIONES.

El que suscribe, Médico de la Facultad de..... certifica haber comprobado la muerte y la identidad de la persona á que se refiere esta acta.
Diagnóstico.....
.....
.....
El.....de.....de 189 á las....de la.....

Cuartel.....
Manzana.....
Acera que ve al.....

(ANEXO A.) Núm. de la fosa..... Núm. del acta de defunción.....

DEFUNCIÓN NÚM..... .....

El....de.....de 189 , á.....de la.....
ha sido levantada, después de comprobada su muerte, el acta de defunción de....Sr.....
Profesión : { que ejerció ántes de morir por.....años..... / anterior.....
Muert.....á las.....del dia.....de.....de 189
á consecuencia de.....
Calle de.....núm.....
Edad.....años.....meses.....dias. Nacido en.....
Espos ....de.....
ó Viud.....de..... .....
muert.....el.....á consecuencia de.....
Profesión :.....
Hij.....de.....
Profesión : ..... Domicilio : .....
Y de.....
Profesión : ..... Domicilio : .....
conforme á la declaración del Sr.....
Profesión : ..... Domicilio : .....
Edad.....años. Testigos: Sr.....
Profesión : ..... Domicilio : .....
de.....años de edad. Y del Sr.....
Profesión : ..... Domicilio : .....
de..... años de edad.

Firma de los testigos.

Vº. Bº. del Juez Civil.

NOTAS.

1. Esta acta será levantada á satisfacción del Juez del Registro Civil, por el jefe de la familia ó por la persona que este designare, suficientemente enterada de los datos que allí se exigen.

2. Será suscrita por la persona que la levantó y además por dos testigos, parientes si es posible, y el médico que certifica la defunción.

3. No será permitida ninguna anotación ni enmienda, sino es con expreso consentimiento del Juez del Estado Civil

4. Fuera de los casos previstos por las leyes, la inhumación no podrá tener lugar sino veinticuatro horas después de la muerte, para lo cual se fijará esta hora en la boleta de inhumación.

5. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Juez del Registro Civil autorizará el acta con su firma y la remitirá original á la Inspección General de Salubridad Pública.

Núm. 7.

NOMENCLATURA PARA LA ESTADÍSTICA DE DEFUNCIONES.

A.

ENFERMEDADES GENERALES.

I.

Enfermedades Epidémicas.

1. Fiebre tifoidea.
2. Tifo.
3. Escorbuto.
4. Viruela.
5. Sarampión.
6. Escarlatina.
7. Tos ferina.
8. Difteria y Crup.
9. Gripa.
10. Sudor miliar.
11. Cólera Asiático.
12. Cólera nostras.
13. Otras enfermedades epidémicas.

II.

Otras enfermedades generales.

*14. Infección purulenta y septicemia.
†15. Muermo.
16. Lamparones.
17. Pústula maligna y carbunclo.
†18. Rabia.
19. Fiebre intermitente.
20. Caquexia palustre.
21. Pelagra.
†22. Tuberculósis. { *A.* Pulmón. *B.* Meninges. *C.* Peritoneo. *D.* Otros órganos. *E.* Generalizada.
23. Escrófulas.
24. Sífilis.
†25. Cáncer. { *A.* De la boca. *B.* Del estómago, del hígado. *C.* De los intestinos, del recto. *D.* Del útero. *E.* Del seno. *F.* De la piel. *G.* Otros.
26. Reumatismo.
27. Gota.
†28. Diabetis [azucarada].
†29. Papera exoftálmica.
†30. Enfermedad bronceada de Addison.
†31. Leucemia.
*32. Anemia, clorosis.
33. Otras enfermedades generales.
34. Alcoholismo [agudo, crónico].
35. Saturnismo.
36. Otras intoxicaciones profesionales crónicas.
37. Otros envenenamientos crónicos.

B

ENFERMEDADES LOCALES.

III.

Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.

38. Encefalitis.
39. Meningitis simple.
†40. Ataxia locomotriz progresiva.
41. Atrofida muscular progresiva.
42. Congestión y hemorragia cerebrales.
43. Reblandecimiento cerebral.
*44. Parálisis sin causa indicada.
†45. Parálisis general.
46. Otras formas de enagenación mental.
47. Epilepsía.
48. Eclampsia [no puerperal].
49. Otras convulsiones de los niños.
50. Tétanos.
51. Coréa.
52. Otras enfermedades del sistema nervioso.
53. Enfermedades de los ojos.
54. Enfermedades de los oidos.

IV.

Enfermedades del aparato circulatorio.

55. Pericarditis.
56. Endocarditis.
†57. Enfermedades orgánicas del corazón.

†58. Angina de pecho.
59. Afecciones de las arterias, ateroma, aneurismas, etc.
*60. Embolia.
61. Varices, úlceras varicosas, hemorroides,
*62. Flebitis y otras afecciones de las venas.
*63. Linfagitis.
64. Otras afecciones del sistema linfático.
*65. Hemorragias.
66. Otras enfermedades del aparato circulatorio.

V.

Enfermedades del aparato respiratorio.

67. Enfermedades de las fosas nasales.
68. Afecciones de la laringe ó del cuerpo tiroide.
*69. Bronquitis aguda.
*70. Bronquitis crónica.
*71. Bronco-pneumonia.
*72. Pneumonia.
*73. Congestión y apoplejía pulmonar.
*74. Pleuresía.
75. Gangrena del pulmón.
76. Asma.
77. Otras enfermedades del aparato respiratorio [ménos la tísis].

VI.

Enfermedades del aparato digestivo.

78. Afecciones de la boca.
79. Afecciones de la laringe y del esófago.
80. Ulcera del estómago.
81. Otras afecciones del estómago [ménos el cáncer].
*82. } Afecciones del intestino. { Diarrea infantil, atrepsia.
*83. Diarrea y enteritis.
84. Disentería.
85. Parásitos intestinales.
86. Hernias, obstrucciones intestinales.
87. Otras afecciones del intestino.
88. } Afecciones del hígado. { Icteria grave.
89. Tumor hydático.
†90. Cirrosis.
91. Cálculos biliares.
92. Otras afecciones del hígado.
*93 Peritonitis inflamatoria [ménos la puerperal.]
94 Otras afecciones del aparato digestivo [menos los tubérculos y el cáncer].
95 Flemón de la fosa iliaca.

VII.

Enfermedades del aparato genito-urinario y de sus anexos.

*96. Nefritis.
†97. Enfermedad de Bright.
98. Perinefritis y absceso perinefrítico.
99. Cálculos renales.
100. Otras enfermedades de los riñones y anexos.
101. Cálculos vesicales.
102. Enfermadades de la vejiga.
103. Enfermedades de la uretra [abscesos urinosos, etc].
104. Enfermedades de la próstata.
105. Enfermedades del testículo.
*106. Metroperitonitis.
107. Abscesos de la pelvis.
108. Hematocele peri-uterino.
109. } Enfermedades del utero { Metritis.
110. Hemorragias [no puerperales].
111. Tumores [no cancerosos].
112. Otras enfermedades.
113. Kistes y otras enfermedades del ovario.
114. Otras enfermedades de los órganos genitales.
115. Enfermedades de las mamilas no puerperales [menos el cáncer].

VIII.

Afecciones puerperales.

116. Accidentes del embarazo.
117. Hemorragia puerperal.
118. Otros accidentes del parto.
119. Septicemia puerperal.
120. Metroperitonitis Id.
121. Eclampsia Id.
122. Phlegmatia alba dolens puerperal.
123. Otros accidentes puerperales—Muerte súbita.
124. Enfermedades puerperales de las mamilas.

IX.

Enfermedades de la piel y del tejido celular.

*125 Erisipelas
*126. Gangrena.
127. Antrax.
128. Flemón, absceso caliente.

BIBLIOTECA COL. DE MED. M. E.

129. Otras enfermedades de la piel y de sus anexos, excepto el cáncer.

X.

ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA LOCOMOCIÓN.

130. Enfermedad de Pott.
131. Abscesos frios y por congestión.
132. Fracturas.
133. Otras afecciones de los huesos.
134. Luxaciones.
135. Tumores blancos.
136. Otras enfermedades de las articulaciones.
137. Amputaciones.
138. Otras afecciones de los órganos de la locomoción.

XI.

RECIÉN NACIDOS.

139. Debilidad congénita icteria y esclerema.
140. Vicios de conformidad.
141. Falta de cuidados.
142. Otras enfermadades especiales á los recién nacidos.

XII.

VEJEZ.

143. Debilidad senil.

XII.

MUERTES VIOLENTAS.

144. Suicidio.
- *A.* Por veneno.
- *B.* Por asfixia.
- *C.* Por estrangulación.
- *D.* Por sumersión.
- *E.* Por armas de fuego.
- *F.* Por instrumentos cortantes.
- *G.* Por precipitación de un lugar elevado.
- *H.* Por machacamiento.
- *I.* Por otros motivos.

145. Traumatismo accidental.
146. Quemadas.
147. Insolación y congelación.
148. Sumersión accidental.
149. Inanición.
150. Absorción de gases deletéreos, no por suicidio.
151. Otros envenenamientos accidentales.
152. Otras muertes violentas.

XIV.

ENFERMEDADES MAL DEFINIDAS.

*153. Agotamiento—Caquexia.
*154. Fiebre inflamatoria.
*155. Hidropesía.
*156. Asfixia, cianosis.
*157. Muerte súbita.
158. Tumor abdominal.
159. Otros tumores.
160. Heridas.
161. Causa desconocidas ó no especificadas.

BIBLIOTECA CAS. DE MED. M. A. A.

Núm. 8.

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA

DEL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Nombre .....

	Años.	Meses.	Dias.
Edad			

Soltero, casado, ó viudo .....

Ocupación .....

Lugar de nacimiento .....

Color y raza .....

Lugar del nacimiento del padre .....

Nombre del padre .....

Lugar del nacimiento de la madre .....

Nombre de la madre .....

Lugar de la muerte del enfermo .....

	Años.	Meses.	Dias.		Años.	Meses.	Dias.
Cuanto tiempo ha vivido en esta ciudad				(Cuanto tiempo en el pais si es extranjero.)			

Fecha de la muerte .....

Informe dado por .....

Fecha del informe .....

Principal causa de la muerte.[1] .....

Causas accesorias .....

Certificado por .....

Médico asistente.

Enterrado en el sepulcro núm .....

[1] Sírvase Vd. examinar la lista de enfermedades impresas en el dorso del certificado.

NOTA—Esta porción no debe tomarse como certificado de muerte, servirá para que los médicos formen su estadística particular de defunciones.

Núm. 9.

El Inspector General de Salubridad Pública del Estado, participa á Vd., de acuerdo con lo prevenido en los artículos 5 y 6 del decreto de 14 de Mayo de 1892, que mañana pasará á la casa de Vd. el Inspector de Desinfección, con objeto de examinar las condiciones higiénicas en que se encuentra.

Con este motivo protesta á Vd. las seguridades de su distinguida consideración.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, ... de 189 .

El Inspector General de Salubridad Pública del Estado.

Señor Don.....

Presente.

Núm. 10.

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

COMUNICACIÓN NÚM.

De la visita practicada por el C. Inspector de desinfección el dia ..... de ..... de 189 á ..... de Vd. situada en la calle de ..... núm. ..... resulta, que se encuentra en condiciones capaces de comprometer la salubridad pública y que conviene efectuar en ella los trabajos de saneamiento que abajo se expresan.

Esta Inspección confia en que bastará haber indicado á Vd. la necesidad de ejecutar estos trabajos, para que se sirva apresurarse á disponer se lleven á cabo en el espacio de .....dias, conforme á las indicaciones dados por esta Inspección.

Esperando se sirva Vd. comunicar cuando hayan sido terminados, reitero á Vd. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

San Luis Potosí, ... de ..... de 189 .

El Inspector General de Salubridad Pública.

Obras de saneamiento que deben ejecutarse .....

Al Sr. D. .....

Presente.

BIBLIOTECA

Núm. 11.

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

COMUNICACIÓN NÚM.

Como los trabajos de saneamiento mandados ejecutar en ..... de Vd. el dia ..... de ..... de 189 por esta Inspección, no han sido practicados, creo de mi deber prevenir á Vd. que si para el dia ..... de ..... de 189 no han sido terminados, me veré obligado, muy á mi pesar, á disponer se apliquen á Vd. las medidas coercitivas que la ley respectiva pone á disposición de esta Inspección, para vigilar por la salud pública.

Con este motivo, reitero á Vd. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

San Luis Potosí, ... de ..... de 189 .

El Inspector General.

Al Sr. D. .....

Presente.

Núm. 12.

INSPECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
SECCIÓN DE DESINFECCIÓN
NO. DE ORDEN .....

PROFILAXIA DE LAS ENFERMEDADES TRASMISIBLES.

Casa núm. ..... de la calle de ..... Piso .....

¿Desde cuando la ocupa el enfermo? .....

Naturaleza de la enfermedad.

Medidas de desinfección prescritas ántes de la visita de la Inspección, por ..... y aplicadas por .....

Nombre y appellido de la persona: enferma muerta .....

Edad Lugar del nacimiento

En tratamiento muerta Hospital domicilio

Estado civil S. C. V. Profesión.

Nombre del médico de cabecera.

" y domicilio del propietario del inmueble .....

Cuarto infectado, { fumigaciones: sulfurosas, cloruradas, fenicadas, con creolina: pulverizaciones con sustancias antisépticas:

¿La familia debe ser transportado por cuenta de la Inspección durante la desinfección de la casa?